

DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN DE LOS ESTUDIOS OFICIALES DE POSGRADO EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobadas en Consejo de Gobierno el 20 de julio de 2017 y modificadas el 22 de julio de 2022)

1. SOBRE EL POSGRADO.

1.1. La Universidad de La Rioja ofrecerá formación oficial de posgrado de calidad, complementaria con los grados y sostenible en el conjunto de las enseñanzas que se ofertan. Esta formación será organizada y gestionada por la Escuela de Máster y Doctorado.

1.2. La oferta de enseñanzas oficiales de posgrado de la Universidad de La Rioja se articulará según la siguiente tipología:

1.2.1. ENSEÑANZAS DE MÁSTER

- a. *Másteres universitarios que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España.* Los planes de estudios se ajustarán a las condiciones que establezca la normativa vigente. Estos planes de estudios deberán diseñarse de forma que permitan obtener las competencias necesarias para ejercer la profesión.
- b. *Másteres universitarios orientados a la especialización profesional.* Tienen como objeto completar la formación obtenida por los estudiantes y especializar en un ámbito determinado. Permiten dar continuidad a nuestros estudios de grado y deben preparar titulados con un perfil de competencias amplio que facilite su empleabilidad. Estarán conectados con la realidad social, económica y cultural, por lo que es conveniente que cuenten con el respaldo (compromiso de colaboración) de los sectores implicados (administración, empleadores, colegios profesionales, etc.). Es aconsejable que incorporen en su programación docente la colaboración de profesionales en activo, con una trayectoria profesional amplia y reconocida en la actividad o especialización objeto de estudio.
- c. *Másteres universitarios de iniciación en tareas de investigación y transferencia del conocimiento.* Prepararán titulados para la carrera investigadora. Incluirán contenidos metodológicos e instrumentales para el desarrollo de la investigación y la transferencia del conocimiento en los diferentes campos. Los másteres de investigación se ofertarán con una denominación genérica (próxima a la rama de conocimiento), pudiendo desarrollar a través de los contenidos una determinada especialización.
- d. *Másteres universitarios conjuntos* programados en alianza con otras universidades. Se priorizarán los propuestos en el marco del Campus de Excelencia Internacional Iberus.

1.2.2. ENSEÑANZAS DE DOCTORADO

- a. *Programas de doctorado.*
- b. *Programas de doctorado conjuntos*, programados en alianza con otras universidades. Se priorizarán los propuestos en el marco del Campus de Excelencia Internacional Iberus.

1.3. La modalidad de impartición de los estudios de posgrado podrá ser presencial, híbrida (o semipresencial) y virtual (o no presencial). Con vistas a la internacionalización de la oferta académica, se valorará positivamente la impartición de los estudios de posgrado en modalidad virtual (o no presencial) y total o parcialmente en inglés.

2. SOBRE LOS PROGRAMAS DE MÁSTER UNIVERSITARIO.

2.1. Podrán diseñarse estudios oficiales de máster universitario a partir de la combinación de módulos y materias pertenecientes a los distintos tipos descritos.

2.2. El diseño de los planes de estudios de los másteres atenderá al desarrollo de resultados de aprendizaje (conocimientos o contenidos, competencias y habilidades o destrezas) y será flexible. Los programas se organizarán, preferentemente, en módulos y materias. Esta estructura permitirá compartir módulos y materias entre diferentes másteres.

2.3. Los planes de estudio de las titulaciones de máster universitario contendrán la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir a partir de materias obligatorias y optativas. Además, incorporarán como actividades formativas un trabajo fin de máster y, en su caso, prácticas externas. Las prácticas externas serán obligatorias en aquellos másteres que estén orientados a la especialización profesional. En el diseño de los estos planes de estudios se tendrán en cuenta los siguientes criterios básicos:

- a. Con carácter general, los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Master Universitario tendrán 60 créditos, excepto en los casos en los que la normativa aplicable exija otro número o en aquellos otros que, por razones estratégicas, considere la Universidad.
- b. El Trabajo de Fin de Máster tendrá un mínimo de 9 créditos, 15 créditos en el caso de los másteres de investigación, y deberá realizarse en la fase final del plan de estudios.
- c. Por su carácter formativo se considera obligatoria la programación de prácticas externas en los másteres orientados a la especialización profesional. Tendrán un mínimo de 9 créditos.
- d. Podrá incluir una o varias Especialidades: el número de créditos ECTS que conformen una especialidad no podrá superar el cincuenta por ciento del número total de créditos que componen el plan de estudios de Máster.

2.4. La oferta de másteres debe programarse de acuerdo a la cualificación de los recursos humanos y a la disponibilidad de recursos materiales. Como principio general, debe existir capacidad docente estable que dé soporte a la nueva oferta docente atendida por los departamentos implicados.

2.5. El personal docente e investigador implicado aportará un currículum docente e investigador de calidad acreditada en el área de especialización del máster que garantice la propuesta.

3. SOBRE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO.

Los programas de doctorado deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, y a lo exigido en la normativa y criterios de verificación y acreditación aplicables:

- a. El programa contará, como mínimo, con un 60% de investigadores doctores con experiencia investigadora acreditada, excluidos los investigadores invitados y visitantes de corta duración.
- b. Los equipos de investigación del programa de doctorado contarán, al menos, con un proyecto de investigación en curso de ejecución, obtenido en convocatorias competitivas, sobre temas relacionados con las líneas de investigación consideradas en el programa.
- c. El personal investigador participante en el programa deberá tener experiencia contrastada en la dirección de tesis doctorales en los últimos 5 años.

Asimismo, se debe garantizar la calidad de las contribuciones científicas aportadas por los investigadores doctores que participan en el programa en los últimos 5 años. Dichas contribuciones científicas deberán estar distribuidas de forma homogénea entre los diferentes equipos de investigación.

4. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PROPUESTAS DE MÁSTER UNIVERSITARIO Y/O PROGRAMAS DE DOCTORADO

4.1. Las propuestas de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de máster y doctorado podrán ser realizadas por el Equipo de Gobierno, Facultades y Escuelas, Departamentos e Institutos de Investigación y serán elevadas a la Dirección de la Escuela de Máster y Doctorado en las condiciones establecidas al efecto.

4.2. El Equipo de Gobierno de la Universidad, valorando el interés estratégico de la propuesta y el compromiso de recursos que supone, informará favorablemente, si procede, el comienzo del proceso.

4.3. La memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales de máster universitario y programas de doctorado será elaborada, según los requisitos y criterios establecidos por la ANECA, por la Comisión nombrada al efecto por el Rector, a propuesta de la Dirección de la Escuela de Máster y Doctorado, que tendrá la siguiente composición:

- a. Para los títulos de máster universitario: la Comisión para la elaboración de la memoria estará presidida por la Dirección de la Escuela de Máster y Doctorado o persona en quien delegue e integrada por un mínimo de 5 y un máximo de 7 miembros, incluido el presidente y secretario, de los cuales al menos 3 serán profesores o investigadores doctores de la Universidad de La Rioja, 1 será estudiante de la Universidad de La Rioja y al menos 1 será un miembro externo a la Universidad con experiencia profesional y reconocido prestigio en la materia.
- b. Para los programas de doctorado: la Comisión para la elaboración de la memoria estará presidida por la Dirección de la Escuela de Máster y Doctorado o persona en quien delegue e integrada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros, incluido el presidente y secretario, todos ellos doctores, de los cuales al menos 2 serán profesores o investigadores doctores de la Universidad de La Rioja que, como mínimo, tendrán que haber dirigido dos tesis doctorales o bien estar en posesión de un sexenio de investigación.
- c. Para los títulos de máster universitario y programas de doctorado conjuntos: la composición de la Comisión para la elaboración de la memoria seguirá las directrices que fijen los Equipos de Gobierno de las universidades participantes. La Universidad de La Rioja estará representada en cada una de ellas por un mínimo de un comisionado.

4.4. La Comisión para la elaboración de la memoria garantizará la participación de la comunidad universitaria y cuantos organismos considere oportunos durante el proceso de redacción de la propuesta.

4.5. La memoria del título, una vez redactada, seguirá los trámites establecidos en la normativa vigente.

5. LENGUAJE NO SEXISTA EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

6. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE ESTAS DIRECTRICES.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de planificación de estudios para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de estas directrices, así como para el desarrollo de las cuestiones procedimentales derivadas de las mismas.



7. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de estas Directrices quedarán derogadas las Directrices para la ordenación de los estudios de posgrado en la Universidad de La Rioja, aprobadas en Consejo de Gobierno el 19 de julio de 2013.

8. ENTRADA EN VIGOR.

Estas Directrices entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno.